



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 261 -2024-AL-MPC

Cañete, 05 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El **FUT N°047459** recepcionado de fecha 02 de Mayo del 2024, presentado por el Señor **IGNACIO NIRIO MANRIQUE PEVE**, Informe Técnico N°019-2024-AMAC-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 11 de Junio del 2024, Informe N°1066-2024-GDSYH-MPC recepcionado de fecha 13 de Junio del 2024, Proveído N°507-2024-GM-MPC de fecha 13 de Junio del 2024, Informe Legal N°764-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 03 de Julio del 2024, Memorándum N°1468-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 04 de Julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **FUT N°047459**, recepcionado el 02 de Mayo del 2024, presentado por el Señor **IGNACIO NIRIO MANRIQUE PEVE**, quien solicita apoyo económico para la compra de una silla de ruedas para su Señor Padre de nombre Mafaldo Santiago Manrique Vilcamiza, ya que padece de Cambios Artrósicos en ambas rodillas, por ello le imposibilita el caminar y desplazarse con normalidad

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°019-2024-AMAC-GDSYH-MPC**, recepcionado de fecha 11 de Junio del 2024, la Licenciada Ana María Arrascue Camus, informa que de la verificación de los documentos presentados se aprecia que se ha cumplido con adjuntar los documentos solicitados y evidencias fotográficas para sustentar la solicitud, por lo que opina que es **FACTIBLE** la solicitud del Administrado por el monto de S/430.00 Soles (Cuatrocientos Treinta con 00/100) para la compra de una silla de ruedas para su Señor Padre de nombre Mafaldo Santiago Manrique Vilcamiza ya que padece de Cambios Artrósicos en ambas rodillas, por ello le imposibilita el caminar y desplazarse con normalidad,

Que, mediante **INFORME TECNICO N°1066-2024-GDSYH-MPC**, recepcionado de fecha 13 de Junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, informa que mediante MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de s/200,000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por el Sr. **IGNACIO NIRIO MANRIQUE PEVE** quien solicita apoyo económico para la compra de una silla de ruedas para su Señor Padre, de nombre Mafaldo Santiago Manrique Vilcamiza ya que padece de Cambios Artrósicos en ambas rodillas, por ello le imposibilita el caminar y desplazarse con normalidad, por lo que se apoyara con el monto de S/430.00 Soles (Cuatrocientos Treinta con 00/100) y se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pág. 1
Pag. Web: www.munic.prov.cañete.gob.pe

Que, mediante **PROVEÍDO N°507-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 13 de Junio del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto a la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°764-2024-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 03 de Julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que valorando fundamentos facticos y normativos, de acuerdo a la política de la actual gestión edil de promover y dar prioridad a los casos sociales priorizando temas relacionados con los servicios básicos, educación y cultura; razón por la cual opina que: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica de S/430.00 Soles (Cuatrocientos Treinta con 00/100) para la compra de una silla de ruedas para su Señor Padre de nombre Mafaldo Santiago Manrique Vilcamiza, ya que padece de Cambios Artrósicos en ambas rodillas, por ello le imposibilita el caminar y desplazarse con normalidad,

Que, mediante **MEMORANDUM N°1468-2024/GM-MPC**, recepcionado de fecha 04 de Julio del 2024, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/430.00 SOLES (CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100)** a favor de Don **IGNACIO NIRIO MANRIQUE PEVE** para la compra de una silla de ruedas para su Señor Padre de nombre Mafaldo Santiago Manrique Vilcamiza, ya que padece de Cambios Artrósicos en ambas rodillas, por ello le imposibilita el caminar y desplazarse con normalidad con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización de la donación concedida, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.munic.prov.cañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE